



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 4350/2023
Fecha Resolución: 14/06/2023

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

APROBAR LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA PARA EL FORMADOR/A DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CONVOCATORIA 2022)

Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1º Que con fecha 12 de julio de 2022 se publica en el BOJA nº 132, Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas para el Programa de Empleo y Formación prevista en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

2º Que el 1 de agosto de 2022, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe presenta, en el Registro de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, solicitud de subvención pública para la ejecución del Programa de Empleo y Formación – Convocatoria 2022.

3º Con fecha 28 de marzo de 2023, se publica Resolución de 21 de marzo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se reasigna el crédito de la convocatoria de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

4º Que con fecha 20 de abril de 2023 se dicta resolución complementaria de reasignación de crédito de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla por la que se concede y aprueba los proyectos y la ejecución de las acciones formativas clasificadas como suplentes en la Resolución de 20 de diciembre de 2022 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria en el Programa de Empleo y Formación, en la que el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe es beneficiaria de la subvención solicitada, concediendo un importe de 376.109,00 €.

5º Que el Programa de Formación Profesional para el Empleo, debe someterse a unos plazos en la ejecución del mismo, que hacen necesario que se inicie en este momento la convocatoria del proceso selectivo del formador del Programa de Empleo y Formación, previendo que las contrataciones se efectúen a partir del mes de octubre de 2023.

Por todo lo anterior y en virtud de las atribuciones conferidas en el art.21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO-. Aprobar las Bases para la contratación de personal funcionario interino por programa para el formador del Programa de Empleo y Formación de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía., cuya Resolución de 07 de julio de 2022, fue publicada en el BOJA nº 132 de 12 de julio de 2022.

Código Seguro De Verificación:	LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/06/2023 12:49:12
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	14/06/2023 13:14:18
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==		





Las presentes Bases se registrarán por las siguientes cláusulas:

1ª. Objeto:

Regular el procedimiento selectivo para la contratación de personal funcionario interino por programa, que se refleja en la tabla recogida al final de esta cláusula, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, modificando en su artículo 1, el Texto refundido de la Ley del EBEP, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dando una nueva redacción al artículo 10, quedando redactado como sigue:

"Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliables hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto".

Dar cumplimiento al programa formativo presentado por este ayuntamiento ante la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía conforme a los parámetros de la Resolución aprobatoria definitiva de la subvención con número de expediente 41/2022/PE/0026.

La contratación se registrará por lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos.

El procedimiento respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad e igualdad de los aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, aspirantes, trabajadores, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

PUESTO	FUNCIONES	REQUISITOS ESPECÍFICOS	DURACIÓN DEL CONTRATO
Formador Grupo: C1 Nivel 17	Impartición de las acciones formativas del Programa de Empleo y Formación: 1º.- Certificado de Profesionalidad AGAO0108 "Actividades auxiliares en	Titulación: Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajístico o Certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería. 1 año de experiencia profesional acreditada en el ámbito de las	Del 01 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024

Código Seguro De Verificación:	LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/06/2023 12:49:12
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	14/06/2023 13:14:18
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
 EMPLEO
 SERVICIOS GENERALES

	<p>viveros, jardines y centro de jardinería”</p> <p>2º.- Certificado de Profesionalidad AGAO0208 “Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes”</p> <p>3º.- AGAJ009PO Realización de composiciones con plantas.</p> <p>Expediente nº: 41/2022/PE/0026</p>	<p>competencias a impartir o 3 años si no se cuenta con la titulación.</p> <p>Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: CAP, MAES, Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo y/o quienes acrediten experiencia contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.</p>	<p>Jornada completa</p>
--	---	---	-------------------------

La titulación académica deberá ser expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

No obstante, la contratación de personal funcionario interino por programa para la impartición de las acciones formativas del Programa de Empleo y Formación, estará supeditada a la existencia del número mínimo de alumnos y personal necesario para la ejecución del programa.

2ª. Legislación aplicable:

La presente convocatoria se registrá por lo previsto en las presentes Bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos 2013-2016, y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

3ª. Publicidad:

La presente convocatoria y los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

4ª. Requisitos básicos de los aspirantes:

Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Código Seguro De Verificación:	LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/06/2023 12:49:12	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	14/06/2023 13:14:18	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==			



Empleado Público.

Tener cumplidos 18 años, en la fecha de la convocatoria y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cumplir con los requisitos exigidos para el puesto recogidos en la cláusula 1ª.

Todos los requisitos exigidos, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración del contrato.

5ª. Plazo y forma de presentación de documentos:

La presentación se hará preferentemente en el Registro habilitado de la Delegación de Empleo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (presencial o a través de la sede electrónica) sito en la Hacienda Porzuna, carretera San Juan-Palomares s/n 41927, Mairena del Aljarafe, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas que no presenten en el registro del Área de Empleo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe sus solicitudes de participación o alegaciones posteriores en su caso, y lo hagan utilizando los demás medios previstos en la Ley 39/2015, deberán comunicarlo necesariamente mediante correo electrónico (porzuna21@mairenadelaljarafe.org) dentro del plazo de presentación de solicitudes o alegaciones, en su caso, al objeto de que la Entidad tenga conocimiento de la presentación de dichos documentos en el plazo establecido.

La solicitud (anexo I) deberá ir acompañada de copia de los siguientes documentos:

1.- DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

2.- Currículum vitae.

3.- Justificación documental de los requisitos específicos del puesto para el que se presenta, recogidos en la cláusula 1.ª

4.- Las personas aspirantes con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente.

Código Seguro De Verificación:	LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/06/2023 12:49:12	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	14/06/2023 13:14:18	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==			



7.^a 5.- Documentación que acredite los méritos alegados para su baremación, conforme a la cláusula

6.- Anexo II: Relación de documentos presentados junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El plazo para presentación de solicitudes, documentos justificativos de requisitos y méritos es de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, no admitiéndose ninguna documentación adicional una vez finalizado el plazo de presentación.

6^a. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, el Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, omisión del listado o cualquier otra incidencia, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Tras la finalización del periodo de subsanaciones y en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de subsanaciones, el Alcalde-Presidente, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo. En dicha resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración y se convocará a los aspirantes para una entrevista indicando el lugar, la fecha y hora de la misma. Las personas aspirantes acudirán a la entrevista provistas de DNI o en su defecto de pasaporte.

Finalizada la calificación, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación obtenida, dando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aspirantes aprobados, para alegar lo que se estime conveniente, tras los cuales, si procede, se formulará propuesta de contratación a favor de las personas aspirantes que figuren con mayor puntuación, quedando el resto de personas como suplentes al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante la ejecución de las acciones formativas.

Para la determinación de la lista de reserva se tendrán en cuenta todas las personas aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5,00 puntos en la calificación final.

En caso de empate entre dos o más personas, se propondrá para la contratación a la persona que acredite mayor experiencia profesional relacionada con la ocupación, en la baremación definitiva de méritos valorados. Si persiste el empate la persona con mayor puntuación en la baremación de la formación. Si persiste el empate se propondrá a la persona con mayor puntuación en la entrevista. En caso de persistir, se resolverá por orden de registro de la solicitud de participación.

El llamamiento para las contrataciones se realizará según las necesidades del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto.

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, un máximo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no se le localiza admitiendo la oferta de

Código Seguro De Verificación:	LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/06/2023 12:49:12
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	14/06/2023 13:14:18
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==		





contratación, antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.

En caso de que una persona candidata rechace la incorporación al trabajo en la fecha de llamamiento, cualquiera que sea el motivo, se pasará a llamar a la persona siguiente. Sólo se la volverá a llamar en caso de agotarse la lista de suplentes.

7ª. Criterios de baremación:

Por experiencia profesional (Máximo 4 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

Por cada día completo de servicios prestados como formador/monitor de cursos de formación profesional para el empleo relacionados con la familia profesional agraria: 0,003 puntos.

Por cada día completo de servicios prestados como formador/monitor de otros cursos relacionados con la jardinería: 0,002 puntos.

Por cada día completo de experiencia profesional relacionada directamente con la jardinería: 0,002 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de copias del contrato de trabajo. Los días de experiencia a valorar serán los que se recojan en el informe de vida laboral.

Por formación (máximo 3 puntos).

Por titulación académica relacionada con el puesto y de nivel igual o superior a la titulación requerida y distinta a ésta: 1,5 puntos.

Por participación como alumno o alumna en cursos que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en la plaza ofertada, impartidos por Organismos Públicos o Privados oficialmente reconocidos y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas. Se valorarán de la siguiente manera:

· Por cada curso de hasta 20 horas: 0,10 puntos

Por cada curso de entre 21 a 50 horas: 0,20 puntos

Por cada curso de entre 51 a 100 horas: 0,40 puntos

Por cada curso de entre 101 a 200 horas: 0,60 puntos

Por cada curso de entre 201 a 300 horas: 0,80 puntos

Por cada curso de entre 301 a 500 horas: 1,00 puntos

Por cada curso de más de 500 horas: 1,20 puntos

La formación se acreditará con copia del certificado, diploma o título, expedido por el organismo

Código Seguro De Verificación:	LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/06/2023 12:49:12
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	14/06/2023 13:14:18
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
EMPLEO
SERVICIOS GENERALES

que la imparta, con indicación del número de horas. Si no hubiese indicación de horas, se valorará con la puntuación mínima.

Entrevista (máximo 3 puntos).

La entrevista versará sobre las competencias necesarias para el puesto, con cuestiones teórico-prácticas relativas a las funciones propias del puesto, desarrollo expositivo de un proyecto formativo relacionado con la materia a impartir, disponibilidad para el desempeño y defensa del currículum vitae.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

La calificación final será la suma de los apartados a), b) y c), de la cláusula 7.^a

8^a. Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración será designada por el Alcalde-Presidente, y estará compuesta por los siguientes miembros, que deberán poseer nivel de titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

Un/a Presidente/a.

Un vocal.

Un/a secretario/a. Secretario/a del Ayuntamiento o empleado municipal en quien delegue.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta de miembros que lo componen, ni sin hallarse presente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a de la Comisión.

La Comisión podrá disponer la incorporación de personas asesoras técnicas, quienes actuarán con voz, pero sin voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designadas, asesorando a la Comisión en el momento y sobre las cuestiones que específicamente ésta le plantee.

De la sesión o sesiones que celebre la Comisión de Valoración se levantará la oportuna acta.

Serán de aplicación a quienes componen la Comisión las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9^a. Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma que regirá el procedimiento selectivo y son de obligado cumplimiento tanto para el Ayuntamiento y la Comisión de Valoración, como

Código Seguro De Verificación:	LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/06/2023 12:49:12
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	14/06/2023 13:14:18
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
EMPLEO
SERVICIOS GENERALES

para las personas aspirantes, por lo que la participación en este proceso implica la aceptación completa de las presentes bases. Las personas candidatas aceptan que los listados de personas admitidas y excluidas y baremaciones sean publicados en el Tablón Electrónico y en la página web municipal del Mairena del aljarafe, sin que haya llamamientos personalizados salvo los previstos expresamente en estas bases.

10ª. Impugnación:

Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA LA CONTRATACIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA DEL PUESTO DE FORMADOR DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (Convocatoria 2022).

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI/NIF FECHA DE NACIMIENTO

DOMICILIO MUNICIPIO

PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

TELÉFONOS DE CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO

TITULACIÓN DE ACCESO AL PROCESO SELECTIVO

Código Seguro De Verificación:	LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/06/2023 12:49:12	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	14/06/2023 13:14:18	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==			



AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
EMPLEO
SERVICIOS GENERALES

ES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN EN LA CLÁUSULA 5.ª DE LAS BASES.

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para la contratación, en régimen de funcionario interino por programa, para la impartición de las acciones formativas del programa de empleo y formación.

SOLICITA: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Firma

EL /LA SOLICITANTE

En a de de 2023

A/A DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del mencionado organismo.

De acuerdo con lo estipulado en las bases que rigen esta convocatoria, los listados de personas admitidas y excluidas se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

ANEXO II

Código Seguro De Verificación:	LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/06/2023 12:49:12	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	14/06/2023 13:14:18	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==			



AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE
EMPLEO
SERVICIOS GENERALES

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO CON LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA LA CONTRATACIÓN COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA DEL PUESTO DE FORMADOR DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (Convocatoria 2022).

Nº DE DOCUMENTO DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO (dni, curriculum, vida laboral, títulos, contratos, cursos, etc.)

Firma

EL /LA SOLICITANTE

En a de de 2023

La persona interesada podrá presentar tantos Anexos II como sean necesarios para especificar toda la documentación que acompaña a la solicitud.

SEGUNDO-. Publicar la presente Resolución tanto en el Tablón Electrónico de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a los efectos oportunos.

Lo que traslado para su conocimiento, a los efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE en funciones, Antonio Conde Sánchez Doy fe, el Secretario General

(Firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza)

Código Seguro De Verificación:	LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Conde Sanchez	Firmado	14/06/2023 12:49:12	
	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	14/06/2023 13:14:18	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LA5ybPhEaAXbYfasjv5Y5Q==			